



Alcaldía Distrital de
Barrancabermeja

DECRETO No. 529 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA (OPV) LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA LA POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE SUS TRES (3) DELEGADOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE BARRANCABERMEJA – EDUBA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por: los artículos 113, 209, 314, 315 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 91 y 93 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; el Acuerdo Municipal No. 003 de 1994; el Acuerdo Distrital No. 005 de 2020; el Decreto Municipal No. 089 del 13 de julio de 1995; el Decreto Municipal No. 093 de 2005 modificado por el Decreto Distrital No. 172 de 2021; demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1º de la Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que, el artículo 209 de la misma superior señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.
4. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja (EDUBA), fue creada mediante Decreto Municipal No. 290 del 27 de mayo de 1985, y que mediante Acuerdo No. 003 de 1994 se reforma y reestructura la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANCABERMEJA (EDUBA) y se establece en el **CAPITULO I, de la naturaleza, objeto y funciones**, señalando que para los efectos legales las actuaciones de La Empresa de Desarrollo Urbano de Barrancabermeja (EDUBA) con anterioridad a la vigencia del referido acuerdo 003 de 1994 se entenderán realizadas a nombre de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (EDUBA).
5. Que el artículo 2º del Acuerdo Municipal 003 de 1994 establece lo siguiente: *“Naturaleza: La Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de interés social de Barrancabermeja EDUBA es un Establecimiento Público del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al despacho de la Alcaldía Municipal.”*
6. Que el Artículo 5º del capítulo II “De la estructura organizacional” del Acuerdo 003 de 1994 establece: *“De la organización: La organización administrativa de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja EDUBA tendrá la siguiente estructura*

"Por medio del cual se convoca a las organizaciones populares de vivienda para la elección de los tres (3) representantes que integrarán la junta directiva de la empresa de desarrollo urbano y vivienda de interés social de Barrancabermeja – EDUBA."

organizacional: a) Junta Directiva. b) Gerencia. c) Secretaría General o división administrativa. d) División Jurídica. e) División Técnica. f) División Financiera. g) División de promoción y organización comunitaria."

7. Que por medio del artículo 7° del Acuerdo Municipal 003 de 1994 se faculta al Señor Alcalde para reglamentar lo referente a la designación y elección de los Miembros de la Junta Directiva y de los Representantes de las Asociaciones Populares de Vivienda.

8. Que mediante el Decreto Municipal No. 089 de 1995 se modificaron los artículos 6° y 7° del Acuerdo No. 003 de 1994, en ese sentido, se agregó un literal al artículo 6° del Acuerdo 003 de 1994 así: *"h) Las decisiones de la Junta Directiva para su aprobación requiere el voto favorable del Alcalde Municipal o su delegado. A su vez, el artículo 7° del Acuerdo Municipal No. 003 de 1994 modificado por el Decreto Municipal No. 089 de 1995, se estableció: "La Junta Directiva será elegida por término de un (1) año y estará conformada por nueve (9) miembros de la siguiente manera: (i) El Alcalde, o su delegado quien la preside (ii) Cinco (5) miembros designados libremente por el Alcalde (iii) Tres (3) representantes o sus delegados de las organizaciones populares de vivienda entendidos en los términos establecidos en el Artículo 62 de la Ley 9 de 1989 y Decreto 2391 de 1989 que se encuentran debidamente registrados en el Municipio y cuya elección o designación será reglamentada por el Alcalde."*

9. Que, el Decreto Municipal No. 093 del 24 de mayo de 2005, nombró los miembros de la Junta Directiva de EDUBA y estableció que, para elegir a los tres representantes de las asociaciones populares de vivienda, podrán inscribirse las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos: (i) Que sean personas jurídicas sin ánimo de lucro. (ii) Que tengan domicilio principal en la ciudad de Barrancabermeja (iii) Que tengan personería jurídica (iv) Que tengan certificado de representación legal vigente expedido por la Autoridad que ejerce su control. Así mismo, se estableció el procedimiento mediante el cual las Organizaciones Populares de Vivienda podrán elegir a sus tres representantes si cumplen con los requisitos de inscripción.

10. Que mediante el Decreto Distrital No. 172 de 2021, se modificó el artículo 1° del Decreto Municipal 093 de 2005 *"Por medio del cual se reglamenta el art. 7° del Acuerdo 003 de 1994, y se nombran los miembros de la junta directiva de EDUBA y se establece el procedimiento para elegir y posesionar los tres representantes de las organizaciones populares de vivienda"*.

11. Que en virtud del interés general se hace necesario llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo 3° del Decreto Municipal No. 093 de 2005 para la elección de los tres representantes de las Asociaciones populares de vivienda que integran la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés social de Barrancabermeja –EDUBA–, por lo cual, el Señor Alcalde debe convocar públicamente mediante Acto Administrativo a las Organizaciones populares de vivienda que integran la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés social – EDUBA –.

12. Que las organizaciones populares de vivienda que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 2° del Decreto Municipal No. 093 de 2005 se podrán postular ante la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja dentro de los términos establecidos en la convocatoria.

"Por medio del cual se convoca a las organizaciones populares de vivienda para la elección de los tres (3) representantes que integrarán la junta directiva de la empresa de desarrollo urbano y vivienda de interés social de Barrancabermeja – EDUBA."

13. Que las organizaciones populares de vivienda inscritas se reunirán en Asamblea General y designarán tres personas que deberán tomar posesión ante el Señor Alcalde, quienes representarán ante la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Fondo de Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja– EDUBA –, con voz y voto.

14. Que las tres personas designadas en Asamblea por las Organizaciones Populares de vivienda deberán acreditar para la posesión ante el Señor Alcalde, copia auténtica del Acta de Asamblea de la Organización donde conste su elección como delegado, aceptación y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Barrancabermeja,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Dar apertura a la convocatoria de las Organizaciones Populares de Vivienda del Distrito de Barrancabermeja, para que, en atención a los criterios y procedimientos establecidos en el Decreto Municipal No. 093 de 2005, modificado por el Decreto Distrital No. 172 de 2021, se lleve a cabo la elección de los tres (3) representantes que integrarán la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA.

El proceso de selección se adelantará con el apoyo de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, conforme a la convocatoria señalada en el presente Decreto.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Elegir y posesionar a los tres (3) miembros que integrarán la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, en calidad de representantes de las Organizaciones Populares de Vivienda del Distrito de Barrancabermeja.

1.1. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Las previstas en el artículo 6º del Acuerdo Municipal No. 003 de 1994, modificado por el Decreto Municipal No. 089 de 1995, entre ellas:

- a) Evaluar y aprobar los planes y programas de vivienda de interés social u otros que beneficien a los diferentes estratos sociales, presentados por el Gerente.
- b) Autorizar al Gerente para iniciar acciones tendientes a la recuperación de ejidos conforme a la ley.
- c) Evaluar y aprobar los planes y programas de renovación urbana que sean sometidos a su consideración.
- d) Aprobar, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros de la vigencia anterior y considerar los estados financieros mensuales.
- e) Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Empresa.
- f) Determinar la estructura administrativa, la planta de cargos y la escala salarial, a propuesta del Gerente.

Continuación del Decreto No.

529

de 2026.

"Por medio del cual se convoca a las organizaciones populares de vivienda para la elección de los tres (3) representantes que integrarán la junta directiva de la empresa de desarrollo urbano y vivienda de interés social de Barrancabermeja – EDUBA."

- g) Autorizar los actos o contratos que, por su cuantía, requieran aprobación conforme a la normativa de contratación estatal.
- h) Autorizar la participación de la Empresa en entidades existentes o que se creen para el cumplimiento de sus fines.
- i) Fijar condiciones y criterios de negociación en planes de vivienda y renovación urbana adelantados por la Empresa.
- j) Autorizar al Gerente para iniciar o atender procesos judiciales en los que sea parte la Empresa.
- k) Evaluar y autorizar la adquisición de inmuebles mediante enajenación voluntaria, expropiación, extinción del dominio o recuperación de ejidos, para proyectos de vivienda de interés social o reforma urbana.
- l) Adoptar el manual de adjudicaciones o reglamento de créditos y asistencia técnica para los programas de vivienda.
- m) Expedir su propio reglamento.
- n) Aprobar sus decisiones con el voto favorable del Alcalde o su delegado (artículo 1º del Decreto Municipal 089 de 1995).

1.2. PERIODO DE NOMBRAMIENTO.

Conforme al artículo 2º del Decreto Municipal No. 089 de 1995, la Junta Directiva será elegida por un (1) año. En consecuencia, los tres representantes de las Organizaciones Populares de Vivienda serán designados para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCESO DE SELECCIÓN.

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN (ETAPAS, LUGAR, FECHA Y HORA)

Publicidad de la Convocatoria: A través de la página web de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y de EDUBA, del 13 al 14 de octubre de 2026.

Postulaciones: En la Página WEB de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA- se habilitará una plataforma tecnológica para que en línea los postulados radiquen los documentos requeridos, el cual estará habilitado desde las 00:00 horas del día 13 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2026.

Verificación de documentación: El 15 de octubre de 2026.

Termino de subsanación: En caso de ser requeridas subsanaciones o aclaraciones, el término para allegar las mismas será hasta el 16 de octubre de 2026.

Publicación de lista de inscritos habilitados: 16 de octubre de 2026 en la página WEB de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y página WEB de EDUBA. Una vez verificados los requisitos establecidos en el Decreto Municipal No. 093 de 1995.

Designación de los tres representantes para conformar la junta directiva: Entre el 19 de octubre

Continuación del Decreto No.

529

de 2026.

"Por medio del cual se convoca a las organizaciones populares de vivienda para la elección de los tres (3) representantes que integrarán la junta directiva de la empresa de desarrollo urbano y vivienda de interés social de Barrancabermeja – EDUBA."

de 2026 y el 22 de octubre de 2026.

Sitio y fecha de posesión: El lugar y fecha de la posesión se determinará en el acto administrativo que se profiera para ello.

2.1. CONVOCATORIA.

Se divulgará por los siguientes medios:

- Página web de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
- Página web de EDUBA.

2.2. POSTULACIONES.

Cada una de las Organizaciones Populares de Vivienda que cumplan los requisitos para la postulación, deberán realizarlo por medio del enlace establecido en el portal web de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja, el cual estará habilitado desde las 00:00 horas del día 13 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas del día 14 de octubre de 2026.

El registro deberá incluir los documentos mencionados a continuación, adjuntándolos como documentos PDF.

- Solicitud de inscripción debidamente diligenciado y suscrito por el representante de la Organización en original y copia del documento de identidad.
- Certificado de existencia y representación legal vigente. Con una fecha no superior a 30 días al momento de la presentación de la inscripción, expedido por la autoridad competente.
- Copia auténtica del acta de reunión de Junta Directiva de la Organización popular de vivienda donde postula el candidato, que deberá contener el nombre completo y su número de identificación. Podrá ser un miembro de la Junta directiva incluido su representante legal, o alguno de sus asociados
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona seleccionada por la asamblea general de asociados.

Una vez inscritos y habiendo verificado por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social EDUBA el cumplimiento de los requisitos para la inscripción procederá la misma a emitir acto administrativo que habilita a las organizaciones populares de vivienda para la elección de los tres representantes que integrarán la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social EDUBA.

2.3. ELECCIÓN.

Para la elección de los tres (3) representantes de las organizaciones populares de vivienda habilitadas, las mismas se reunirán entre el 16 al 28 de octubre de 2026 o la fecha posterior que los miembros de la Junta indiquen y allí deberán designar, de manera autónoma, las tres

Continuación del Decreto No.

529

de 2026.

"Por medio del cual se convoca a las organizaciones populares de vivienda para la elección de los tres (3) representantes que integrarán la junta directiva de la empresa de desarrollo urbano y vivienda de interés social de Barrancabermeja – EDUBA."

personas que las representarán en la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social EDUBA, para lo cual contarán con el apoyo logístico por parte de la Entidad.

2.4. POSESIÓN.

Las tres personas designadas en Asamblea General de las Organizaciones Populares de Vivienda habilitadas deberán tomar posesión ante el Señor Alcalde en la fecha y hora que se indicará mediante acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Comunicar la presente disposición a la Secretaría Distrital del Interior y a la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA, por el medio más idóneo y expedito.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Distrito de Barrancabermeja, a los 09 OCT 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	Luz Elvira Quintero Pérez -Profesional Externo Eduba		Octubre de 2026
Revisó y Aprobó:	Fernando Enrique Andrade Niño – Gerente General Eduba		Octubre de 2026
Revisó:	Maria Fernanda Peralta Castrillon – Abogada Secretaria Jurídica Distrital		Octubre de 2026
Vo.Bo.:	Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas -Secretario Jurídico Distrital		Octubre de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			